

OFORD.: N°12384

Antecedentes .: Su consulta presentada vía web con fecha

17.11.2015.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2016050067081

Santiago, 20 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

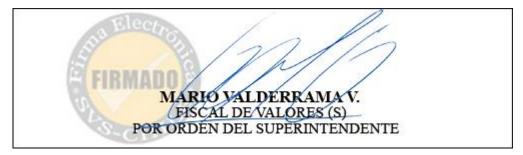
A :

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual consulta como operaría la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) en el caso de un cambio de control cuando existen dos series de acciones, en cuanto a si la oferta debe hacerse en conjunto por ambas series, el precio aplicable y cuáles son los artículos de la ley que regulan la materia, cumplo con señalar lo siguiente:

Al respecto, en términos generales podemos señalar que la materia por la cual consulta se encuentra regulada en el Título XXV de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, en especial, sus artículos 199, 208 y 209. Además, en materia de OPAs se aplican las disposiciones de las Normas de Carácter General N°101, del año 2000, N°104 del año 2001 y N°327 del año 2012, dictadas por esta Superintendencia.

PVC/MRS WF 548655

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/

1 de 2 21-11-2016 20:38

Folio: 201612384549769wsrIxFrZVCiCvIYcurBbPRCbGoPieE

2 de 2 21-11-2016 20:38